



**RESOLUCION EJECUTIVA No. 906-2011.GADPVM.**

**AB. PACIFICO EGÜEZ FALCON**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo al Art. 60 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es atribución del Alcalde designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 17 del Reglamento del concurso de merecimientos y oposición para la selección y designación de registradores de la propiedad, dice: "Cumplidos los plazos determinados en los artículos precedentes, se publicarán los resultados finales en un diario de circulación nacional, para que cualquier persona pueda presentar impugnación ante la Alcaldesa o Alcalde del Cantón en un plazo máximo de cinco días, respecto de la probidad e idoneidad de los postulantes, las que deberán formularse por escrito, debidamente fundamentadas, con firma de responsabilidad. Presentada la impugnación, se correrá traslado al postulante impugnado para que conteste en el plazo de tres días, adjuntando las pruebas relacionadas con los hechos. Con la documentación recibida, la Alcaldesa o Alcalde resolverá las impugnaciones, dentro del cronograma que establezca la municipalidad y que deberá ser publicado en la página Web del Municipio."

Que, el Art. 36 de la Ordenanza que rige la organización, administración concurrente y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala los parámetros de la impugnación, en la misma forma como lo señala el Reglamento del concurso de merecimientos y oposición para la selección y designación de registradores de la propiedad.

Que, con fecha 19 de agosto de 2011, el Dr. Alberto Santillán Medina, presentó la debida impugnación en contra del señor Abogado Eddy Guerrero Medina, la misma que está acompañada de pruebas documentales como son el Oficio SENESCYT-SGES-CO-1046-2011, de fecha, Quito, 22 de julio de 2011; y , por el principio de contradicción se corrió traslado al señor Abogado Eddy Guerrero Medina.

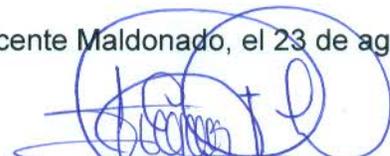
Que, con fecha, 5 de agosto de 2011, el señor Abogado Eddy Homero Guerrero Medina, presenta pruebas documentales de descargo, como certificado de encontrarse registrado en el Colegio de Abogados de Manabí, copia certificada de inscripción en la Función Judicial de Portoviejo, copia del Título de Abogado.



**RESUELVE.**

1. Conforme a los considerandos, en mi calidad de ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Pedro Vicente Maldonado, en el proceso de "Concurso Público de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad; resuelvo excluir al Abogado Eddy Homero Guerrero Medina, de la continuidad del proceso, por cuanto mencionado profesional no ha desvirtuado las impugnaciones presentadas por los impugnantes, en contra de sus méritos y probidad.
2. Elévese la presente resolución a la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para conocimiento de la ciudadanía.
3. Disponer que el tribunal de Calificación, conforme lo establece el Art. 17 del Reglamento del concurso de merecimientos y oposición para la selección y designación de registradores de la propiedad, en concordancia con el Art. 36, literal e) de la Ordenanza que rige la organización, administración concurrente y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, publique la nómina definitiva de postulantes en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
4. Notifíquese a las partes en los correos electrónicos que tienen señalados.

Dado en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, el 23 de agosto de 2011.

  
Ab. Pacífico Egúez Falcón

**ALCALDE**  
**GADM PEDRO VICENTE MALDONADO.**

